

473-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del primero de abril de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Escazú, de la provincia de San José por el partido Republicano Social Cristiano.

Mediante auto n° 388-DRPP-2019 de las ocho horas con cuarenta minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendientes de designación los cargos del secretario propietario del Comité Ejecutivo Cantonal y dos delegados territoriales, en virtud de que la señora Grace Aguilar Quirós, cédula de identidad número 105670485 designada como secretaria propietaria y delegada territorial presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, aspecto que podría ser subsanado mediante la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si era ese su deseo, de lo contrario debería el partido Republicano Social Cristiano celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar el cargo señalado, Asimismo, no procedía el nombramiento del señor Andrés Ignacio Fernández Sánchez, cédula de identidad número 105600935 como delegado territorial, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia sin que constara en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original al cargo señalado, razón por la cual el partido político debería aportar el documento referido. En fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve fueron presentadas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Grace Aguilar Aguilar al partido Unidad Social Cristiana, misma que fue tramitada mediante oficio DRPP-1265-2019 del primero de abril de dos mil diecinueve; y la carta original de aceptación del señor Andrés Ignacio Fernández Sánchez al cargo de delegado territorial, subsanado así las inconsistencias señaladas en el auto supra citado.

En virtud de expuesto, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN ESCAZU

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103720904	LUIS FERNANDO ESQUIVEL CABEZAS
SECRETARIO PROPIETARIO	105670485	GRACE AGUILAR QUIROS
TESORERO PROPIETARIO	102410935	SALVADOR FERNANDEZ SANDI
PRESIDENTE SUPLENTE	302370665	ELIETH BRENES CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	108310748	ROLANDO ANTONIO HERRERA ARIAS
TESORERO SUPLENTE	105160502	ANABELLE GUEVARA MADRIGAL

FISCALIA**PUESTO**

FISCAL PROPIETARIO

CEDULA

800550720

NOMBRE

MARIA AUXILIADORA MORA QUIROS

DELEGADOS**PUESTO**

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

CEDULA

103720904

102410935

302370665

105670485**105600935****NOMBRE**

LUIS FERNANDO ESQUIVEL CABEZAS

SALVADOR FERNANDEZ SANDI

ELIETH BRENES CAMPOS

GRACE AGUILAR QUIROS**ANDRES IGNACIO FERNANDEZ SANCHEZ**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref.: No. 3087-2019